

Por medio del cual se otorga un subsidio en especie a 161 familias dentro del Proyecto de Construcción de Vivienda de Interés Social Ciudadela Flor del Campo, para Desplazados.

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en el Decreto 717 de 1992, Acuerdo N°. 004 del 26 de Agosto de 2003, la Ley 3a de 1991 en concordancia con el artículo 36 de ley 388 de 1997 y el Decreto 2190 de 2009,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 establece como obligaciones la definición de políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda de interés social en los diferentes municipios, estableciendo las compensaciones del caso en favor de los municipios donde se localicen y la implementación de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y local.
- De conformidad con la Ley 387 de 1998, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia y el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada que obliga a que mediante los Comités Distritales para la atención de esta población, los Entes Territoriales adopten las medidas de atención humanitaria de emergencia con el fin de asegurarles su protección y las condiciones necesarias para la subsistencia y adaptación a su nueva situación.
- Bajo los parámetros del artículo 17 de la referida ley se deben promover las acciones y medidas de mediano y largo plazo, con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social, para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas.
- Igualmente la Ley 1190 de 2008, mediante la cual se reglamenta la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia, establece en su artículo 2°, la obligación de las entidades territoriales de promover acciones dirigidas a garantizar el cumplimiento de los Municipios y Distritos, el cumplimiento y materialización de los derechos de la población desplazada por la violencia que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones, en coordinación con los comités "Cnaipd", de su mismo nivel. También se establece en el artículo 6 de la ley, la obligación de presentar Proyectos al Gobierno Nacional donde se busca el mejoramiento de la calidad de vida de los desplazados, especialmente con Proyectos de Vivienda de Interés Social Urbano y Rural.
- Que el Distrito, en cumplimiento de estas funciones a través del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Corvivienda se propone desarrollar el Proyecto de construcción de 161 viviendas de Interés Social en Ciudadela Flor del Campo, para familias desplazadas en el Distrito de Cartagena de Indias, en el que CORVIVIENDA unido temporalmente con COINGSAR S.A.S, actúa como oferente y siendo el ejecutor y constructor dicha firma.
- Que el objeto de la Unión Temporal, constituida entre los asociados relacionados es "Consolidar recursos técnicos, operativos y humanos que se aportarán por los miembros de la Unión Temporal, a fin de implementar, inscribir, desarrollar y ejecutar un Proyecto de Vivienda de Interés Social integral para ciento sesenta y un (161) familias desplazadas por la violencia en Distrito de Cartagena de Indias, cuya financiación se hace con base en los subsidios VIS expedidos por el Gobierno Nacional, el subsidio del Gobierno Local, como aporte complementario para la construcción de las soluciones habitacionales y un aporte privado consistente en la Financiación como

mínimo del 20% del valor total del recurso del subsidio nacional, para la ejecución del Proyecto.”

- Que el proyecto se desarrollará por etapas, en atención a los recursos disponibles del Distrito y los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional a través de Fonade, mediante las Resoluciones 155 de 2005 y 156 de 2005, 146 de 2006, 689 de 2006, 139 de 2006, 510 de 2007, y 051 de 2007, y en consideración al número de soluciones por construir, se han dispuesto igual número de lotes de tierra, que cuentan con todas las obras de infraestructura urbanística necesarias para que se ejecute la construcción en estos.
- Por lo anterior, Corvivienda en cumplimiento de la Ley 387, especialmente frente a las medidas para el desplazamiento forzado, de que trata el artículo 17 de esta Ley, la Sentencia T - 025 de 2004, la Ley 1190 de 2008, y los autos de cumplimiento No 177 de 2005, 178 de 2005, y No 011 de 2009, entrega su aporte al Proyecto de Vivienda de Interés Social Ciudadela Flor del Campo, 161 VII Desplazados, equivalente a los subsidios en especie del nivel local, representados en el terreno donde se construirán las viviendas dotadas de obras de Infraestructura y de Urbanismo, y un subsidio adicional para completar la construcción de la solución de la vivienda.

Proyectó/SRC

- De conformidad con lo anterior el Proyecto de Vivienda cuenta con obras de urbanismo adelantadas en un 100% y para su progreso corresponde darle cumplimiento art. 3 de la Resolución 610 del 25 de Mayo de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que trata de la inscripción del Proyecto, en el modo de oferta del sistema de información del subsidio, y proceder a realizar el cierre financiero de este; mediante hacer la presentación ante FONVIVIENDA.
- Como consecuencia de lo anterior, es indispensable la adjudicación de un subsidio en especie del orden local, a las familias desplazadas, beneficiadas con las Resoluciones 155 de 2005 y 156 de 2005, 146 de 2006, 689 de 2006, 139 de 2006, 510 de 2007, y 051 de 2007, equivalente a:
 - i. Un subsidio en especie representado en un lote por valor de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (**\$3.200.000,00**) más,
 - ii. Un subsidio en especie representado en la infraestructura del lote (red de alcantarillado, acueducto, red eléctrica, adecuación de vías, bordillos, andenes y cunetas) por valor de CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**\$5.117.295**), y
 - iii. Un subsidio en especie del orden local, para completar el valor de construcción de la vivienda, así:
 - 1. Cuatro (4) subsidios por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (**\$7.401.930**), para dos (2) beneficiarios de la Resolución 155 de 2005, y dos (2) beneficiarios de la Resolución 156 de 2005.
 - 2. Ciento treinta y ocho (138) subsidios por valor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (**\$6.151.930**), para un veintisiete (27) beneficiarios de la Resolución 139 de 2006, cuarenta y siete (47) beneficiarios de la Resolución 146 de 2006, y sesenta y cuatro (64) beneficiarios de la Resolución 689 de 2006.
 - 3. Un (1) subsidio por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (**\$6.664.786**), para un beneficiario de la Resolución 139 de 2006.

4. Dieciocho (18) subsidios por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (**\$5.509.430**), para siete (7) beneficiarios de la Resolución 51 de 2007 y once (11) beneficiarios de la Resolución 510 de 2007.

- Que Corvivienda ha dispuesto las sumas de dinero necesarias para cumplir con este aporte complementario, y con este objeto ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 321 de fecha 15 de Junio de 2010, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$984.408.586,00)**, para amparar los subsidios locales que se otorgan, de acuerdo con el siguiente resumen,

RESOLUCIONES -VALOR SUBSIDIO	Nº BENEFICIARIOS	APORTE CORVIVIENDA	TOTAL
155/2005 - \$ 8.950.000	2 BENEFICIARIOS	\$7.401.930	\$14.803.859
156/2005 - \$ 8.950.000	2 BENEFICIARIOS	\$7.401.930	\$14.803.859
139/2006- \$10.200.000	27 BENEFICIARIOS	\$6.151.930	\$166.102.098
146/2006- \$10.200.000	47 BENEFICIARIOS	\$6.151.930	\$289.140.690
689/2006- \$10.200.000	64 BENEFICIARIOS	\$6.151.930	\$393.723.492
51/2007- \$10.842.500	7 BENEFICIARIOS	\$5.509.430	\$38.566.007
510/2007- \$10.842.500	11 BENEFICIARIOS	\$5.509.430	\$60.603.725
139/2006- \$ 9.687.144	1 BENEFICIARIO	\$6.664.786	\$6.664.786
TOTAL	161 BENEFICIARIOS		\$984.408.586,00

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la suscrita Representante Legal de CORVIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar al grupo de **ciento sesenta y un (161)** familias desplazadas, beneficiadas por el subsidio de vivienda, mediante las Resoluciones 155 de 2005 y 156 de 2005, 146 de 2006, 689 de 2006, 139 de 2006, 510 de 2007, y 051 de 2007; un subsidio en especie, representado en un lote y sus obras de infraestructura y urbanismo, equivalente al valor de **OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.317.295,00)** por cada beneficiario, y un subsidio en especie del orden local, para completar el valor de la vivienda, otorgado por el Distrito de Cartagena en el siguiente orden:

1. Cuatro (4) subsidios por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (**\$7.401.930,00**), para dos (2) beneficiarios de la Resolución 155 de 2005, y dos (2) beneficiarios de la Resolución 156 de 2005.
2. Ciento treinta y ocho (138) subsidios por valor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (**\$6.151.930,00**), para un veintisiete (27) beneficiarios de la Resolución 139 de 2006, cuarenta y siete (47) beneficiarios de la Resolución 146 de 2006, y sesenta y cuatro (64) beneficiarios de la Resolución 689 de 2006.
3. Un (1) subsidio por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (**\$6.664.786,00**), para un beneficiario de la Resolución 139 de 2006 y
4. Dieciocho (18) subsidios por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (**\$5.509.430,00**), para siete (7) beneficiarios de la Resolución 51 de 2007 y once (11) beneficiarios de la Resolución 510 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Que las Familias desplazadas beneficiadas con la asignación de este subsidio en especie, son ciento **sesenta y una (161)** y se relacionan a continuación, con sus respectivos números de cedula:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	VALOR SUBSIDIO GOBIERNO NACIONAL	RESOLUCION	VALOR DEL SUBSIDIO DE CORVIVIENDA
1	ASPRIELLA ESCOBAR ELVIRA	45548631	10.842.500	51	\$5.509.430
2	COGOLLO SANTOS EDA MARIA	39274460	10.842.500	51	\$5.509.430
3	GALVIS PORRAS NINI JOHANA	45534238	10.842.500	51	\$5.509.430
4	PENALOZA GALVAN NURIS MARIA	332833484	10.842.500	51	\$5.509.430
5	PEREZ OBRIAN NUZIA ESTHER	45755334	10.842.500	51	\$5.509.430
6	SIMARRA GONZALES MARITZA	45692054	10.842.500	51	\$5.509.430
7	TOBAR JULIO LIDIS MARIA	1047376166	10.842.500	51	\$5.509.430
8	ALEMAN CADAVID JULIO CESAR	19788020	10.200.000	139	\$6.151.930
9	ARRIETA CAMARGO GRACIELA	30504109	10.200.000	139	\$6.151.930
10	BALDONADO LAOZ SIMONA	39297544	10.200.000	139	\$6.151.930
11	BUELVAS DE MAZA PETRONA	32935039	10.200.000	139	\$6.151.930
12	BUELVAS OLIVERA CELSO	18880449	10.200.000	139	\$6.151.930
13	CABRERA PALACIO MILISILENI	1050945924	10.200.000	139	\$6.151.930
14	CHAUX HURTADO AMANDA	40783590	10.200.000	139	\$6.151.930
15	CORRALES MERCADO MIRIAM DEL CARMEN	42203222	10.200.000	139	\$6.151.930
16	DIAZ HERNANDEZ ELVIA ISABEL	33108171	10.200.000	139	\$6.151.930
17	GARCES TIBAUDIZA EDILMA	^{mil} 45743692	9.687.144	139	\$6.664.786
18	LLORENTE SIERRA YERLEY	30657428	10.200.000	139	\$6.151.930
19	LLORENTE ALTAMIRANDA JUAN DE DIOS	8423885	10.200.000	139	\$6.151.930
20	MARTINEZ DIAZ ELIZABETH MARIA	1047370267	10.200.000	139	\$6.151.930
21	MEDINA MORENO GREGORIA MARIA	45768043	10.200.000	139	\$6.151.930
22	MUÑOZ HERNANDEZ AMPARO	33226128	10.200.000	139	\$6.151.930
23	PELUFO ARROYO LUIS MIGUEL	73549051	10.200.000	139	\$6.151.930
24	PEÑAFIEL SUAREZ NORA LUZ	42494280	10.200.000	139	\$6.151.930
25	PEREZ LEIVA EDITH	45566535	10.200.000	139	\$6.151.930
26	PEREZ MARTINEZ MADIS	32712932	10.200.000	139	\$6.151.930
27	PEREZ VILLAMIL HERIBERTO	9069689	10.200.000	139	\$6.151.930
28	RIVERO PEREZ GLADIS ESTHER	4577016	10.200.000	139	\$6.151.930
29	RODRIGUEZ AMARANTO JUVENAL	9044287	10.200.000	139	\$6.151.930
30	SERPA URIETA EDILSA MARIA	32822743	10.200.000	139	\$6.151.930
31	SURITA VILLAFAÑE ELCI ESTHER	57055055	10.200.000	139	\$6.151.930
32	TORRES AGUILAR EDILBERTO DE JESUS	73315240	10.200.000	139	\$6.151.930
33	VASQUEZ ALVAREZ CANDELARIA TERESA	23020948	10.200.000	139	\$6.151.930
34	VILLEGAS ARENA GLORIA AMPARO	39311749	10.200.000	139	\$6.151.930
35	YEPES DE MONTES ENA LUZ	22907009	10.200.000	139	\$6.151.930
36	AGAMEZ FLOREZ ROSIRIS DEL CARMEN	33286791	10.200.000	146	\$6.151.930
37	AGAMEZ MENDOZA ARACELIS DEL CARMEN	33339916	10.200.000	146	\$6.151.930
38	AGRESOT VALERO DENIS	64521590	10.200.000	146	\$6.151.930
39	ANAYA POLO MARTA CECILIA	50930421	10.200.000	146	\$6.151.930
40	ARCIA VELASQUEZ YOLANDA DEL CARMEN	43890210	10.200.000	146	\$6.151.930
41	ARRIETA GARCIA MARTINA DEL CARMEN	49779331	10.200.000	146	\$6.151.930
42	BERRIO CORTES ADER	9043965	10.200.000	146	\$6.151.930
43	BERRIO MARTINEZ EDELMIRA	64518422	10.200.000	146	\$6.151.930
44	BOHORQUEZ JOSE MIGUEL	19472914	10.200.000	146	\$6.151.930

45	BOLAÑO MERCADO YANETH MARIA	49695546	10.200.000	146	\$6.151.930
46	BOTONERO FIGUEROA LEIDIS MARIA	45565092	10.200.000	146	\$6.151.930
47	BUENDIA ANGARITA FRANCELINA	37369339	10.200.000	146	\$6.151.930
48	BUSTO PEÑA BLANCA ESTELA	45372263	10.200.000	146	\$6.151.930
49	CARRILLO MIRANDA MARCO TULIO	9289966	10.200.000	146	\$6.151.930
50	DE LA CRUZ SUAREZ NURIS DEL C	45566540	10.200.000	146	\$6.151.930
51	DE ORO CASSIANI BETTY MARIA	45370400	10.200.000	146	\$6.151.930
52	ESQUIVEL NEGRETE LUZ AMALIA	50914530	10.200.000	146	\$6.151.930
53	FERNANDEZ LUNA JOSE MANUEL	19860214	10.200.000	146	\$6.151.930
54	FERRER PARRA CARMEN CECILIA	45582667	10.200.000	146	\$6.151.930
55	FONSECA SILVA HORTENCIA MARIA	32689820	10.200.000	146	\$6.151.930
56	FUENTE S VILLAMIZAR HENRY	77157916	10.200.000	146	\$6.151.930
57	GARCIA MARBELLO YARIMA ISABEL	39096356	10.200.000	146	\$6.151.930
58	GONZALEZ ARGUETA GABRIEL	73000536	10.200.000	146	\$6.151.930
59	HURTADO CORDOBA ELIS ESTHER	21881272	10.200.000	146	\$6.151.930
60	JULIO HERRERA OSWALDO	3893955	10.200.000	146	\$6.151.930
61	MALDONADO FUENTES JUAN DE DIOS	77081048	10.200.000	146	\$6.151.930
62	MEJIA ALFARO DIAMANTINA	22785646	10.200.000	146	\$6.151.930
63	MESTRA HERNANDEZ CLARIBEL FARIDES	22156728	10.200.000	146	\$6.151.930
64	NARVAEZ THERAN FRANCISCO VICENTE	9129561	10.200.000	146	\$6.151.930
65	NAVARRO GUZMAN ROSIRY	45741964	10.200.000	146	\$6.151.930
66	NAVARRO HERNANDEZ MARIA DEL SOCORRO	45742030	10.200.000	146	\$6.151.930
67	NEGRETE OLGA	39404254	10.200.000	146	\$6.151.930
68	PALMERA MARMOLEJO SANDRA MILENA	32906251	10.200.000	146	\$6.151.930
69	PAREJA TAPIA JOAQUIN PABLO	7930810	10.200.000	146	\$6.151.930
70	PEÑA LANDERO YISELI	45560852	10.200.000	146	\$6.151.930
71	PEREZ CUDRIS ORLANDO ENRIQUE	73544815	10.200.000	146	\$6.151.930
72	PEREZ MARTINEZ NELYS EDITH	45581082	10.200.000	146	\$6.151.930
73	RINCON RODRIGUEZ PLUTARCO	1056383	10.200.000	146	\$6.151.930
74	RODRIGUEZ MENDOZA CARLOS VICENTE	85460916	10.200.000	146	\$6.151.930
75	SALGADO MUÑOZ JOSE MIGUEL	73552779	10.200.000	146	\$6.151.930
76	SARMIENTO CASTRO ESCILDA	30758241	10.200.000	146	\$6.151.930
77	TAPIA RIVERA CARMEN ALICIA	23241944	10.200.000	146	\$6.151.930
78	VALOYES VALENCIA EDELMIRA	26264252	10.200.000	146	\$6.151.930
79	VELASQUEZ SALCEDO MARIA GERTRUDIS	42120439	10.200.000	146	\$6.151.930
80	VERGARA MUÑOZ JACINTO	73077037	10.200.000	146	\$6.151.930
81	VERGARA PELUFO JHON JADER	73377176	10.200.000	146	\$6.151.930
82	ZUÑIGA RODRIGUEZ JAIRO	19561664	10.200.000	146	\$6.151.930
83	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	45468483	8.950.000	155	\$7.401.930
84	MADRID LOPEZ EMILSE	36390453	8.950.000	155	\$7.401.930
85	ATENCIO MAZA YANETH	33102288	8.950.000	156	\$7.401.930
86	RINCON ZULUAGA TULIA INES	22.017.858	8.950.000	156	\$7.401.930
87	ALVAREZ PEREZ YOLANDA BEATRIZ	39276662	10.842.500	510	\$5.509.430
88	ARRIETA AMADOR FRANKLIN	9153065	10.842.500	510	\$5.509.430
89	CARBAL TOVAR ARELIS MARIA	45582357	10.842.500	510	\$5.509.430
90	CASTELLAR CASTELLAR DORA ELENA	45365211	10.842.500	510	\$5.509.430
91	FLOREZ ARAUJO ZUNILDA DEL SOCOORO	50850697	10.842.500	510	\$5.509.430
92	FRUTO CASSERES BASILISA	45763386	10.842.500	510	\$5.509.430

